INFORME DE SUPERVISIÓN CONTRACTUAL

No. INFORME	No 05
No. CONTRATO	CO1.PCCNTR.6276574
CONTRATANTE:	ALCADIA MUNICIPAL
CONTRATISTA:	SALOMÓN FABIÁN RINCÓN SIERRA
IDENTIFICACION:	C.C 80539532 ZIPAQUIRÁ
OBJETO:	**INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO -USO DE INFRAESTRUCTURA EXCLUSIVA DE ALUMBRADO PÚBLICO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEMOCÓN CUNDINAMARCA Y ENEL CODENSA SA.**
VALOR:	**TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($36.000.000 M/CTE)**
PLAZO:	**OCHO (08) MESES**
FECHA DEL CONTRATO:	3 DE MAYO DE 2024
FECHA DE INICIO:	3 DE MAYO DE 2024
PERIODO DE INFORME	3 DE SEPTIEMBRE AL 2 DE OCTUBRE.

OBJETIVO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS.

DOCUMENTACION RECIBIDA:

Para efectos de la Labor de supervisión, se recibió y revisó lo siguiente:

- Cuenta de cobro.
- Informe de gestión
- Planillas de pagos de seguridad social (salud, pensión y ARL).

PROCEDIMIENTO DE SUPERVISION:
Se realizo la revisión respectiva a la documentación recibida, además del análisis confrontado con las Obligaciones Específicas acordadas en el contrato No. CO1.PCCNTR.6276574, verificando lo siguiente:

OBLIGACIONES	VERIFICACIÓN

Supervisar la **actualización del Sistema de Información Georreferenciado,** de las bases de datos del sistema de alumbrado público. Así determinar las modificaciones que se realicen en la infraestructura de alumbrado público tales como: a) Adición de puntos luminosos por expansiones. b) Sustitución de luminarias por efecto de la modernización o cambio de luminarias de tecnología de mercurio o sodio a led. c) Disminución o retiro de luminarias por intervenciones del espacio público. d) Sustitución de materiales y/o equipos sin afectar cantidad de infraestructura. e) Aumento o disminución de potencia de los puntos luminosos. Verificar en terreno la anterior información y contrastarla con los registros de la base de datos, así como la infraestructura asociada, las quejas y reclamos presentados por los usuarios. Esto con el fin de verificar el alcance y efectividad los programas tanto puntuales como periódicos de mantenimiento propuestos por el operador.	CUMPLE
Auditar la calidad de la información incluida en la base de datos, de acuerdo con la norma NTC-ISO 2859-1, “Planes de muestreo determinado por el nivel aceptable de calidad (NAC o AQL) para inspección lote a lote”, y **verificar** que se realice la correspondiente **actualización de la base de datos.** Para todos los procesos de modernización, expansión, cambio de infraestructura, retiro o cambio de luminarias, inclusión de infraestructura nueva, reubicación de luminarias o de infraestructura y en general de todo proceso que afecte el inventario geo-referenciado.	CUMPLE.
Monitorear el estado de la infraestructura de alumbrado mediante **inspecciones en jornadas diurnas y nocturnas**, garantizando el cubrimiento del 100 % del área municipio mensualmente.	CUMPLE
Reportar al Operador las deficiencias encontradas (luminaria con bombilla apagada, agotada, intermitente y problemas generales en la construcción o instalación de la infraestructura tales como cajas de inspección destapadas y/o destruidas, postes desplomados o en mal estado, redes eléctricas instaladas inadecuadamente, puestas a tierra	CUMPLE.

faltantes, deterioro o vandalismo en luminarias, requerimientos de reinstalación de luminarias por hurto, falta de mantenimiento o seguridad de transformadores de alumbrado público y de su infraestructura asociada, poda de los árboles que interfieran en la prestación del servicio de alumbrado público, etc.) así como la ubicación de las mismas, detectadas durante cada revisión, para que operador proceda a su arreglo. Dentro de las actividades de supervisión del estado general de la red de alumbrado público se incluye: verificar la realización de programas de mantenimiento que incluyan la limpieza del conjunto óptico de las luminarias y efectuar los requerimientos pertinentes.	
Revisar los **reportes de quejas y reclamos** por alumbrado público, y verificar el cumplimiento de los trabajos solicitados. Las subactividades por desarrollar para esta obligación son: a) Revisar la disponibilidad de la base de datos y su actualización periódica. b) Verificar los reportes que se encuentren registrados en las bases de datos de las quejas y reclamos generadas por la comunidad y los informes del Operador sobre las acciones adelantadas. Dicha verificación se debe realizar con un plan de muestreo simple normal con un nivel II de inspección, conforme a lo establecido en la Norma NTC-ISO 2859-1 “Planes de muestreo determinado por el nivel aceptable de calidad (NAC o AQL) para inspección lote a lote”.	CUMPLE.
c) Verificación en terreno de las causas de los reclamos no atendidos, con el fin de establecer si estas son imputables al Operador del sistema de alumbrado público, o no. d) Elaborar los análisis y las estadísticas correspondientes a tiempos de respuesta, índices e indicadores del servicio, porcentajes de cumplimiento, tipos de solicitudes, etc. e) Avalar, previa revisión, los informes preparados por el operador, en el que se indique el número de reclamos recibidos, así como las estadísticas correspondientes al cumplimiento de la atención a tales reclamos, lo que se hará para todo el Municipio.	CUMPLE
Hacer **seguimiento a las solicitudes que surjan entre la comunidad,** las entidades municipales, los organismos de control y vigilancia, el Operador del	CUMPLE.

servicio de alumbrado público, relacionadas con quejas, reclamos y solicitudes de expansión con el objeto de apoyar el municipio en la atención y preparación de las respuestas a dichas solicitudes. Para ello, se deben realizar visitas a terreno y efectuar la compilación de la información que sea necesaria. A su vez, suministrará al responsable de la prestación del servicio de alumbrado público en el Municipio la información requerida para que este dé repuesta directamente. Esta actividad debe ser llevada a cabo mediante la implementación de aplicativos de software u otros de control administrativo que permitan hacer el seguimiento de la correspondencia y demás documentos relacionados con la interventoría.	
Apoyar al alcalde o a quien este delegue, **en la evaluación de los requerimientos de expansiones del alumbrado público** y en la revisión de los diseños de alumbrado público de tales expansiones. En tal sentido, debe llevar las estadísticas de las expansiones programadas, las ejecutadas, de los materiales y equipos utilizados y supervisar la actualización de la base de datos del inventario.	N/A
Apoyar en la respuesta de la correspondencia enviada por diferentes instancias comunitarias e institucionales en lo concerniente a los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.	CUMPLE.
Verificar las obras de expansión, modificación y modernización de puntos del sistema de alumbrado público, y verificar su total sujeción al diseño aprobado, al cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento, así como a las normas constructivas y de urbanismo adoptadas por el Municipio. Debe comprobarse en estas inspecciones, entre otros requisitos, la altura de montaje, reglaje e inclinación de luminarias, longitud de soporte (brazo), avance de las luminarias, interdistancias, requisitos fotométricos iniciales y mantenidos durante la operación de la instalación; así como las especificaciones técnicas a cumplir en la	N/A

obra civil y red eléctrica asociadas a la infraestructura de alumbrado público.	
Llevar el control sobre las ampliaciones programadas en cuanto a ejecución y su relación con los materiales y equipos utilizados. En el mismo sentido debe supervisar la actualización de la base de datos del inventario.	N/A
Verificar la aplicación de este Reglamento, en las etapas de asignación de requisitos fotométricos a vías y demás espacios públicos, aprobación de diseños, especificación de equipos, construcción y mantenimiento de los proyectos de alumbrado público, así como de las disposiciones contempladas en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE.	CUMPLE.
Identificar los sectores que presenten deficiencias en el alumbrado público, mediante la realización de la medición de iluminancia o luminancia, según se aplique o sea conveniente. Para la verificación de los niveles de iluminancia o luminancia de proyectos nuevos y del alumbrado existente, siguiendo los periodos de mediciones estipulados el numeral 3.3.4.1., usando equipos de medida con certificado de calibración o verificación vigente. Como resultado de las mediciones la interventoría debe informar, al responsable del servicio de alumbrado público del Municipio, sobre los posibles motivos que originan la deficiencia encontrada y someterá a su consideración la solución a ella soportando técnicamente su recomendación	N/A
Apoyar al responsable de la prestación del servicio de alumbrado público en el Municipio, en el trabajo conjunto de **revisión de diseños de alumbrado público**, siguiendo los requisitos establecidos en el presente Reglamento.	CUMPLE
Verificar el cumplimiento de la normatividad municipal, regional, distrital y nacional **aplicable en materia ambiental, respecto del manejo y disposición de equipos y materiales retirados del sistema de alumbrado público** por parte del operador y realizar un informe que dé cuenta del seguimiento a la disposición final de los elementos del sistema de alumbrado público.	N/A
Verificar el cumplimiento de los requisitos del Código Nacional de Tránsito y de las disposiciones de tránsito	CUMPLE

municipal vigentes, así como el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y salud ocupacional por parte de los grupos de trabajo del operador de alumbrado público, en especial sobre la adecuada señalización vial de los sitios de trabajo, identificación de vehículos y protección del personal.	
Apoyar en el análisis, revisión, evaluación y valoración del costo del servicio de alumbrado público con base en la facturación que emita el Operador del servicio de alumbrado público por concepto del servicio que le presta al Municipio o Distrito.	CUMPLE

VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE LOS PAGOS EFECTUADOS POR PARTE DEL CONTARTISTA EN SEGURIDAD SOCIAL COMO INDEPENDIENTE:

PLANILLA No. 9474088439	**FECHA DE PAGO:**	**VALOR PAGADO**
E.P.S. -	2024-10-08	$ 251.300
FONDO DE PENSIONES	2024-10-08	$ 321.700
RIESGOS LABORALES –	2024-10-08	$ 10.600

EVALUACIÓN DEL CONTRATISTA – PROCESO DE CALIDAD

PRESTACION DE SERVICIOS		**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**N.A.**
CALIDAD DEL SERVICIO	El servicio se prestó de acuerdo a lo pactado con el contratista.	X		
CUMPLIMIENTO EN LOS TIEMPOS DE ENTREGA	Cumplió con los tiempos de cumplimiento pactados para la prestación del servicio	X		
SERVICIO DURANTE LA EJECUCIÓN	Dio respuesta a los requerimientos o reclamos realizados			X
	La respuesta dada a los requerimiento realizados fue oportuna			X

INTERPRETACION		
CALIFICACIÓN	ALTAMENTE CONFIABLE	X
	CONFIABLE	
	NO CONFIABLE	

CONCEPTO DE LA SUPERVISION:
Con base en la información verificada, se da concepto FAVORABLE para el pago, por parte de la Alcaldía Municipal de Nemocón.

CONCLUSIONES:
Se procederá a efectuar el QUINTO (05) pago correspondiente al periodo comprendido entre el 3 de septiembre al 2 de octubre de 2024, de acuerdo a la cuenta de cobro presentada.

Dado en Nemocón, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de 2024.

JHON JAVIER GARZON HERNÁNDEZ
Jefe de la Unidad de Servicios Públicos

Elaboró: Jhon Javier Garzón Hernández – jefe Unidad de servicios Públicos
Revisó: Jhon Javier Garzón Hernández – jefe Unidad de servicios Públicos
Aprobó: Jhon Javier Garzón Hernández – jefe Unidad de servicios Públicos